

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4670/2026	La Junta de Gobierno Local	03/09/2026

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C A D O: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

FIESTAS.- Expediente 4670/2026. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PETRER A ASOCIACIONES DE VECINOS, POR ENGALANAMIENTO DE CALLES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES, PARA EL EJERCICIO 2026.-

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Petrer, a través de la Concejalía de Fiestas, en el marco del presupuesto municipal y para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), tiene previsto la concesión de premios a asociaciones de vecinos por el engalanamiento de calles durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Remedio en Barrio, año 2026.

Estas subvenciones figuran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer para el presente ejercicio.

Existe consignación en el presupuesto general del Ayuntamiento de Petrer para 2026, en la aplicación presupuestaria 338 /48300 denominada "Subvenciones actividades Fiestas", por importe de 1.500,00 euros, para la concesión de dichos premios.

La procedencia de la presente convocatoria se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio de Petrer por el art. 25.2.h,m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 33.3.n de la Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana

Se puede considerar por parte de este Ayuntamiento, que la actividad a subvencionar cumple con los requisitos estipulados en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3967 de 7 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN



En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Fiestas, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria para el año 2026 que han de regir la concesión de premios a asociaciones de vecinos por el engalanamiento de calles durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Remedio en Barrio, y que se adjuntan en Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338/48300 "Subvenciones actividades Fiestas" del Presupuesto General vigente.

TERCERO.- Disponer la publicación de las bases y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y posteriormente, la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Fiestas y al departamento municipal de Intervención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PETRER A ASOCIACIONES DE VECINOS POR ENGALANAMIENTO DE CALLES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES PARA EL EJERCICIO 2026

PRIMERA.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Petrer, a asociaciones de vecinos del ámbito del municipio de Petrer, por la realización de engalanamiento de calles en los respectivos barrios durante las fiestas patronales en honor a la Virgen del Remedio, fomentando así la participación de la ciudadanía del municipio en dichas actividades para consolidar su arraigo tradicional.

Con este concurso, este Ayuntamiento, pretende recuperar una de las tradiciones que se realizaban antiguamente en cada barrio, según la cual las calles se pintaban, se decoraban con macetas, banderitas, pendones en las ventanas...etc.

La concesión de premios al engalanamiento de calles a las Asociaciones de Vecinos se justifica atendiendo a las siguientes razones de interés público, cultural y social:

1. Fomento del Trabajo Colectivo y la Cohesión Social

El proceso de diseñar, elaborar y colocar los adornos decorativos fomenta la convivencia entre residentes de distintas edades, fortalece las redes de apoyo mutuo y consolida el sentimiento de pertenencia al barrio. Transforma el espacio urbano en un punto de encuentro participativo y colaborativo.





El adorno de las calles es una manifestación de arte popular con un alto valor etnológico y cultural. Promover este tipo de iniciativas garantiza la transmisión intergeneracional de costumbres locales y hábitos creativos que forman parte de la memoria histórica del municipio.

3. Embellecimiento Urbano y Atractivo Turístico

La transformación de las calles mediante propuestas artísticas y creativas mejora ostensiblemente la estética urbana durante las fiestas. Esto no solo contribuye al disfrute de la propia ciudadanía, sino que dinamiza el comercio local, la hostelería y atrae a visitantes y turistas, generando un impacto económico positivo.

4. Reconocimiento al Esfuerzo Comunitario Desinteresado

Las Asociaciones de Vecinos dedican altruistamente días de trabajo y recursos propios para engalanar sus entornos. Es deber de esta administración pública reconocer, incentivar y premiar este esfuerzo voluntario mediante un estímulo económico y social que compense el trabajo realizado.

5. Impulso a la Sostenibilidad y la Creatividad

Se fomenta el uso de materiales reciclados y sostenibles, promoviendo la concienciación ambiental a través del arte y la creatividad popular.

Todo ello en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer.

SEGUNDA.- Calificación como ayuda de Estado y sujeción al régimen de *minimis*.

Los presentes premios no se consideran ayuda de estado por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.



TERCERA.- Competencias implicadas.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio de Petrer por el art. 25.2.h.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, art.33.3.n.

CUARTA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de vecinos del municipio de Petrer, cuyas actividades para las que se soliciten cumplan el objeto y finalidad de la base primera e incidan directamente en la población de Petrer, y que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer, según certificado emitido por el departamento gestor de dicho Registro.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que lo imposibilitan previstas en los apartados 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

QUINTA.- Actividades o programas premiados.

Los premios objeto de la presente convocatoria se destinarán a los programas o actividades realizados con repercusión en el ámbito del municipio de Petrer implicados en la decoración o engalanamiento de una calle del barrio al que pertenezca la asociación de vecinos con motivo de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Remedio.

En este caso se propone que cada barrio que quiera optar en este concurso deberá engalanar únicamente una calle del barrio al que pertenezca.





Ayuntamiento de

PETRER

Para optar a los presentes premios, las asociaciones solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones en el proceso de engalanamiento de las calles:

- Cada barrio deberá engalanar únicamente una calle o gran tramo de una calle de su barrio. Como mínimo la calle o tramo a engalanar deberá ser de 80 metros.
- Debe tratarse de una calle que interfiera lo menos posible en el desarrollo cotidiano del barrio, ya que la calle deberá estar decorada y por tanto cerrada al tráfico, en caso necesario, **desde el 1 de octubre hasta el día 9 de octubre, ambos inclusive**. El corte al tráfico se iniciará el 1 de octubre a las 15 h para iniciar el montaje, teniendo que estar debidamente decorada a las 22 h. El corte finalizará el día 9 de octubre a las 23 h, hora a la cual se abrirá al tráfico y deberá estar recogida toda la decoración.
- La calle engalanada de cada barrio que concurra a estos premios debe ser propuesta con el visto bueno de la mayoría de vecinos (más del 50 % de los mismos), que se acreditará mediante acta/certificado expedido por el presidente de la misma.
- Se solicitará de oficio por la Concejalía de Fiestas un informe favorable a la policía local donde conste la no existencia de problemas para el cierre de la calle propuesta al tráfico. La autorización de participación en el concurso de engalanamiento de calles estará supeditado a la aprobación y condicionantes reflejados en dicho informe.

SEXTA.- Premios a otorgar y cuantía. Compatibilidad con otras subvenciones.

El detalle de los premios y cuantía de los mismos es el siguiente:

- Un primer premio, para la Asociación que obtenga la mejor valoración por el engalanamiento de su calle, por un importe de **750 €**.





Ayuntamiento de
PETRER

- Un segundo premio para la Asociación que obtenga la segunda mejor valoración por el engalanamiento de su calle, por un importe de **500 €**.
- Un tercer premio para la Asociación que obtenga la tercera mejor valoración por el engalanamiento de su calle, por un importe de **250 €**.

Conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras, en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estos premios con la percepción de otros premios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

SÉPTIMA. Aplicación presupuestaria.

La concesión de los premios derivados de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 338/48300 del presupuesto general del Ayuntamiento de Petrer para el ejercicio 2026.

El importe máximo de la convocatoria es de 1.500,00 euros, acorde con el crédito de la anterior aplicación presupuestaria.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir al procedimiento de concesión deberán presentar sus solicitudes **desde el 8 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2026**, siempre y cuando previamente haya sido publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer**. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud del premio deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:





Ayuntamiento de

PETRER

a) CIF de la Asociación solicitante y NIF de la persona que actúe como representante.

b) ANEXO I: Solicitud de concurrencia a los presentes premios, en la que haga constar una memoria descriptiva de la calle engalanada, y que se propone para participar.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. Por tratarse de subvenciones no superiores a 3.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante la presentación de declaración responsable, según modelo adjunto ANEXO II.

En todo caso, el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a su Tesorería la certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor del Ayuntamiento de Petrer. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de **alta y mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por el Ayuntamiento de Petrer, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado “documentación adjunta”.

e) **Anexo III**, declaración responsable de la actividad.

f) Certificado expedido por el Presidente de la Asociación en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la mayoría de vecinos (más del 50 % de los mismos), en relación con el engalanamiento y corte al tráfico de la calle, conforme al **Anexo IV**.





Ayuntamiento de
PETRER

g) **Documentación gráfica de la calle** propuesta para los presentes premios: se deberán adjuntar un boceto donde se aprecie el engalanamiento de la calle o tramo de la misma.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Petrer se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Tanto la solicitud como cada uno de los anexos y demás documentos presentados, están firmados por el solicitante, admitiéndose únicamente para los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas cualquiera de los sistemas de firma electrónica considerados válidos a efectos de firma según la normativa vigente.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de otorgamiento y de valoración previamente fijados en las presentes bases y convocatoria, respectivamente, y posterior adjudicación, con el límite que se establezca en la convocatoria dentro del crédito disponible, a





aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, y conforme a los premios que se contemplan en la base sexta, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos y, si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.
- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de otorgamiento y valoración establecidos en las presentes bases y posterior convocatoria, respectivamente, emitiendo informe al respecto.
- c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- d) La propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización del expediente, se someterá al órgano competente para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web corporativa, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Ayuntamiento de

PETRER El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de los premios será la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Petrer.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- El Concejal de Fiestas
- Al menos 6 vocales, que serán un representante político de cada partido, un representante de la Cofradía de la Virgen del Remedio, un representante de la Asociación “Astó no porta careo” y un representante de la Asociación Contracultural Kaskaruja.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Petrer que actuará con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Alcaldía, mediante decreto, a propuesta de la Concejalía de Fiestas, la designación de las personas integrantes de la Comisión de Valoración.

DÉCIMA.- Criterios de otorgamiento.

Los criterios de otorgamiento de los premios son los siguientes:

- a) De 1 a 10 puntos: Elementos en fachadas
 - b) De 1 a 10 puntos: Elementos urbanos decorativos por el centro de la calle.
 - c) De 1 a 20 puntos: Elementos decorativos aéreos.
 - d) De 1 a 20 puntos: Decoración del pavimento
- Nota: en el caso de optar por decorar el pavimento, sólo se permitirá la pintura al agua.
- e) De 1 a 10 puntos: Elementos decorativos empleados con materiales reciclados, reutilizados o respetuosos con el medio ambiente, y gestión limpia del espacio.
 - f) De 1 a 20 puntos: Integración de elementos de la cultura local, historia o señas de identidad de las fiestas patronales.
 - g) De 1 a 10 puntos: impacto visual del conjunto de la calle, innovación en el diseño o adornos propuestos.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose los premios a las que hayan obtenido mayor





Ayuntamiento de

PETRER

valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, según lo previsto en la base sexta.

DÉCIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar el premio concedido, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público del premio. Se deberá hacer constar que en las actividades objeto de esta subvención colabora el Ayuntamiento de Petrer. Podrán adoptarse cualquiera de las medidas de difusión siguientes: inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Petrer, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

DÉCILOSEGUNDA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia al premio concedido deberá realizarse como máximo dentro de los 10 días siguientes a la publicación del acuerdo de concesión provisional, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOTERCERA.- Abono de los premios.



El importe de los premios será abonado mediante acuerdo definitivo de concesión y reconocimiento de la obligación de los mismos, adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Para el cobro del premio, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Petrer, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DÉCIMOCUARTA.- Régimen Jurídico.

La participación en esta convocatoria, supone la aceptación de la misma.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases y convocatoria, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la ordenanza general de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Petrer.

DÉCIMOQUINTA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud de la subvención y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Petrer, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento, en el cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Todo ello en base a la legislación vigente en este materia (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos





Ayuntamiento de

PETRER

Personales y garantía de los derechos digitales), y conforme a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Petrer. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer





Ayuntamiento de

PETRER una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Bases.

En Petrer, a la fecha de la firma.



ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA DE ACTIVIDADES

BENEFICIARIO	C.I.F. / N.I.F.

REPRESENTANTE	D.N.I. / N.I.F.
TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

ANUALIDAD	CONCEJALÍA OTORGANTE	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO
2026	FIESTAS	ENGALANAMIENTO CALLES FIESTAS PATRONALES 2026

1.- Descripción y tipo de actividad

2.- Objetivos perseguidos.

3.- Resultados obtenidos..





Ayuntamiento de
PETRER

4.- Medios empleados (humanos, materiales, infraestructuras, etc.)

5.- Lugar de realización (indicar calle a engalanar, especificando de que número a qué número, los metros lineales de la calle o tramo a engalanar y justificar el por qué de la elección de dicha calle).

6.- Duración del proyecto. Fecha de inicio y de finalización.

7.- Beneficiarios del proyecto.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D./D^a , con D.N.I.
, en calidad de de la
entidad , con
CIF , y a los efectos de la Convocatoria de premios
destinados a asociaciones de vecinos por la realización de engalanamiento de
calles en los respectivos barrios durante las fiestas patronales en honor a la
Virgen del Remedio, **DECLARA** que la entidad a la que represento:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Petrer se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE ACTIVIDAD.

D./ Dña , con DNI en
representación de la Asociación , con CIF
 y teléfono , con domicilio
, en con código postal de

Que SOLICITA autorización municipal para la realización de las actividades descritas, **que no suponen un incremento de riesgo**, para lo que la persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que se cumplen todos los requisitos y condiciones de seguridad para los días de la realización de todos los actos, y específicamente, los que resulten de la aplicación analógica del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos. Todo ello sin perjuicio de la presentación de la documentación justificativa al Ayuntamiento, en caso de ser requerida.

Que si las actividades que se van a desarrollar son susceptibles de generar derechos de autor, la Asociación tendrá que realizar los trámites preceptivos necesarios con la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y presentar a la Concejalía de Fiestas **la autorización correspondiente para la celebración de la actividad.**

Que la instalación o tenencia de ambientación musical será compatible con lo dispuesto en la legislación vigente sobre contaminación acústica, con las ordenanzas municipales sobre la materia.

Que de acuerdo a las solicitudes presentadas, no se tiene previsto la colocación de puestos/barras de venta (tanto de alimentación como de bebidas)

Que la entidad cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubre los riesgos derivados de las actividades que realice con motivo de la participación de la asociación en el concurso de engalanamiento de calles con motivo de las fiestas patronales.

Que la propuesta o materiales presentados son originales y no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros.

Documento firmado electrónicamente





Ayuntamiento de
PETRER

ANEXO IV: CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE VECINOS DE LA CALLE **PROPUESTA**

D./ Dña con DNI en
representación de la Asociación
con CIF y teléfono con domicilio en
 con código postal de

CERTIFICO

1. Que la Junta directiva de esta asociación ha informado debidamente a los residentes de la calle (indicar calle y de qué número a qué número o tramo) sobre la propuesta de participación de dicha calle en el concurso convocante con motivo de las fiestas patronales.
2. Que tras la consulta previa realizada a los residentes de la citada calle, mediante recogida de firmas, constamos con la aprobación y visto bueno explícito de la mayoría de los vecinos residentes (más del 50 %) de la zona afectada para la participación en este concurso, estando conformes al cierre del tráfico, en caso necesario, así como del engalanamiento de la calle durante las fiestas patronales.
3. Que la asociación custodia y mantiene a disposición del Ayuntamiento de Petrer el acta que acredita dicha conformidad vecinal.

Documento firmado electrónicamente





Ayuntamiento de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer Alicante
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es

A cumplimentar por la Administración/A emplenar per l'Administració
Código Tercero / Codi Tercer:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ALTA Y MANTENIMIENTO DE TERCEROS / ALTA I MANTENIMENT DE TERCERS

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL EXPEDIENTE / DADES DE LA PERSONA TITULAR DE L'EXPEDIENT

APELLIDOS Y NOMBRE / COGNOMS I NOM /// RAZÓN SOCIAL / RAÓ SOCIAL		NIF / CIF	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES / ADREÇA A L'EFECTE DE NOTIFICACIONS		TELÉFONO / TELÈFON	FAX
CÓDIGO POSTAL - LOCALIDAD / CODI POSTAL - LOCALITAT	PROVINCIA / PROVÍNCIA	Correo Electrónico / Correu Electrònic	

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA / DADES DE L'ENTITAT FINANCERA

ENTIDAD FINANCIERA / ENTITAT FINANCERA

CÓDIGO ENTIDAD / CODI	CÓDIGO OFICINA / CODI OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE COMPTE
IBAN			BIC O SWIFT

DECLARACIÓN Y SOLICITUD/ DECLARACIÓ I SOL·LICITUD

1.- Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que me puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello./ Declare que són certes les dades reflectides més amunt i que identifiquen el compte financer a través del qual desitge rebre els pagaments que em puguen correspondre i tinc el poder suficient per a això.

2.- Solicito ser dado de ALTA como Tercero en la base de datos de contabilidad del Ayuntamiento de Petrer con los datos reflejados en el encabezamiento y que, una vez realizados los trámites correspondientes, el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento proceda a emitirme un Código de Tercero para poder acceder a la información sobre la tramitación de los expedientes de los cuales sea interesado./ Sol·licite ser donat d'ALTA com a Tercer en la base de dades de comptabilitat de l'Ajuntament de Petrer amb les dades reflectides en l'encapçalament i que, una vegada realitzats els tràmits corresponents, el Departament de Tresoreria d'este Ajuntament procedisca a emetre'm un Codi de Tercer per a poder accedir a la informació sobre la tramitació dels expedients dels quals siga interessat.

3.- Me comprometo a mantener la confidencialidad de los datos consultables y a no divulgar mi Código de Tercero de forma generalizada. Además de a comunicar cualquier modificación posterior que afecte a los datos aquí consignados./ Em compromet a mantenir la confidencialitat de les dades consultables i a no divulgar el meu Codi de Tercer de manera generalitzada. A més a més, a comunicar qualsevol modificació posterior que afecte a les dades ací consignades.

_____ de _____ de 20__.
(Firma del interesado / Firma de l'interessat)

Firmado / Firmat: _____
En calidad de / En qualitat de: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Reglamento (UE) 2016/679-General de Protección de Datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Petrer, con CIF P0310400G y domicilio en: Plaça de Baix nº 1, 03610 Petrer. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la Gestión de los procedimientos administrativos y actuaciones municipales. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web <https://petrer.es/inicio/politica-de-privacidad/>

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Adjunto al presente se aportará cualquiera de los siguientes documentos para acreditar la titularidad del nº de IBAN de la cuenta antes mencionada // Adjunt al present s'haurà d'aportar qualsevol dels següents documents per tal d'acreditar la titularitat del nº d'IBAN del compte abans esmentat:

☐ En el caso de Entidades Bancarias físicas: Fotocopia de la página de la libreta de ahorro / cuenta corriente donde aparezcan los datos del titular y nº de IBAN. /// En cas d'Entitats Bancàries físiques: Fotocòpia de la pàgina de la llibreta d'estalvis / compte corrent on apareguen les dades del titular i nº d'IBAN.

☐ En el caso de Banca Electrónica: Imprimir Certificado de titularidad de la cuenta y nº de IBAN de la página web de esa Entidad. /// En cas de Banca Electrònica: Imprimir Certificat de titularitat del compte i nº d'IBAN de la pàgina web d'eixa Entitat.

